

# *Flash Impositivo*



**Nº 046**

Noviembre 2015

# Novedades nacionales

**Resolución 1310/2015-ST (B.O. 18/11/2015) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el Artículo 2° de las Resolución de la Secretaría de Trabajo 987 del 21 de julio de 2015 y registrado bajo el 792/15, suscripto entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT, por la parte empleadora, conforme se detalla en el cuadro a continuación, el cual integra el Anexo de la norma en comentario.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA			
C/			
FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT			
General	01/06/2015	\$10.833,38	\$32.500,14
	01/11/2015	\$11.659,96	\$34.979,88
Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz	01/06/2015	\$12.683,95	\$37.916,85
	01/12/2015	\$13.603,29	\$40.809,87
Tierra del Fuego	01/06/2015	\$13.541,73	\$40.625,19
	01/11/2015	\$14.574,95	\$43.724,85
CCT N° 123/90			

# Novedades nacionales

**Resolución 1204/2015-ST (B.O. 18/11/2015) Importe promedio de las remuneraciones. Tope Indemnizatorio.**

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias, correspondiente a los siguientes acuerdos homologados por la Secretaría de Trabajo, celebrados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 18/75, siendo las partes intervinientes:

- Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) por la parte sindical y la Asociación de la Banca Especializada, por la parte empleadora.
- Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) por la parte sindical y la Asociación de Bancos de la Argentina y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino, por la parte empleadora.
- Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) por la parte sindical y Caja de Ahorro y Seguro Sociedad Anónima, por la parte empleadora.

Se adjunta el detalle de las remuneraciones, que integran el anexo de la norma en cuestión.

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)			
C/			
CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANÓNIMA			
General	01/01/2015	\$21.378,60	\$64.135,80
Zona Patagónica La Pampa	01/01/2015	\$24.365,60	\$73.096,80
Zona Patagónica Partido de Patagones (Pcia. de Bs. As.), Río Negro y Neuquén	01/01/2015	\$25.087,60	\$75.262,80
Zona Patagónica Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	01/01/2015	\$25.816,60	\$77.449,80
Acuerdo N° 803/15			
CCT N° 18/75			

# Novedades nacionales

**Resolución General 3808/2015-AFIP (B.O. 19/11/2015) Procedimiento. Régimen especial de emisión de comprobantes y almacenamiento electrónico de comprobantes originales. Aplicación “Facturador Móvil”.**

Se incorpora una nueva modalidad para la emisión de comprobantes electrónicos originales para los sujetos comprendidos en las Resoluciones Generales 3067 y 3749-AFIP, sus respectivas modificatorias y complementarias, la cual permitirá acceder al servicio “Comprobantes en línea” a través de dispositivos móviles (tabletas o teléfonos inteligentes).

Asimismo, a los efectos de acceder al servicio mencionado anteriormente, los responsables deberán utilizar la aplicación denominada “Facturador Móvil” que deberá ser instalada desde las tiendas de aplicaciones disponibles para cada dispositivo.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial inclusive.

**Resolución 1219/2015-SI (B.O. 23/11/2015) Tierra del Fuego. Régimen de Promoción. Ley 19.640. Proceso productivo para la fabricación de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares. Aprobación.**

Se aprueba el proceso productivo para la fabricación de equipos de

radiocomunicaciones móviles celulares que como Anexo I forma como parte integrante de la norma en comentario.

Asimismo, se establece que el mencionado proceso revestirá el carácter de transformación sustancial en el marco del Régimen de Promoción de la Provincia de Tierra del Fuego de la Ley 19.640.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial y alcanzará a los modelos de equipos de radiocomunicaciones móviles celulares cuyo inicio efectivo de fabricación tenga lugar con posterioridad a los seis meses de entrada en vigencia de la resolución de referencia.

**Resolución 616/2015-ANSES (B.O. 23/11/2015) Asignaciones familiares. Índices de movilidad. Determinación del importe diferencial.**

Se establecen los meses de marzo y septiembre de cada año como oportunidad en que deberán aplicarse los índices de movilidad para cada tipo de asignación familiar, de conformidad con la Ley 27.160.

Por otro lado se determinan las condiciones en las que se deberá liquidar en forma automática el diferencial de zona austral de la Asignación Universal por Hijo y Asignación por Embarazo para

Protección Social previsto en el Artículo 2 de la mencionada ley.

**Resolución 617/2015-ANSES (B.O. 23/11/2015) Sistema Integrado Previsional Argentina (SIPA). Acreditación de servicios y remuneraciones. Nuevas reglas y procedimientos.**

La norma establece nuevas reglas y procedimientos para la acreditación de servicios y remuneraciones para trabajadores en relación de dependencia afiliados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

A los efectos de la mencionada acreditación se tendrán en cuenta en el proceso probatorio distintos aspectos detallados en la norma como: certificación de servicios y remuneraciones, períodos de prestaciones registrados en SIPA, acreditación de aportes y transferencias por parte del empleador en el SIPA, declaración jurada del empleador, registro de altas y bajas, entre otros. A su vez se confrontarán los datos declarados por el titular con la información que surja de los sistemas, registros internos y la documentación presentada. La ANSES podrá solicitar una verificación en sede del empleador en caso de creerlo necesario.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Resolución 27/2015-SIP (B.O. 24/11/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción. Sector Autopartista y GNC. Incorporación. Resolución 19/2014-SIP.**

Se incorporan a la nómina de agentes de percepción del Anexo II de la Resolución 19/2014-SIP, Sector Autopartista y GNC, a los sujetos que se indican en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del día 1° de febrero de 2016, fecha en la cual los agentes de percepción nominados anteriormente deberán comenzar a actuar como tales.

## PROVINCIA DE JUJUY

**Resolución General 1415/2015-DPR (B.O. 18/11/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Trámites de inscripción, modificación o actualización de datos y cese. Requisitos.**

Se establecen las formalidades, requisitos y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los fines de efectuar los trámites de inscripción, modificación, o actualización de datos y cese en el régimen de Convenio Multilateral.

Vigencia: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy

## PROVINCIA DE SALTA

**Resolución General 22/2015-DGR (B.O. 19/11/2015) Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales. Ley 7900. Reglamentación.**

A través de la norma de referencia, se establece que los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención y/o percepción que se acojan al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Tributos Provinciales previsto por la Ley 7900, podrán efectuar su adhesión utilizando cualquiera de los siguientes medios de pago:

- Pago de contado en efectivo
- Planes de pago
- Pago con certificados de crédito fiscal
- Nota ante el Subprograma de la Dirección General de Rentas, para el caso de las actuaciones en trámite
- Nota de acogimiento y allanamiento, para el caso de deudas en trámite judicial
- F 940 de la Dirección General de Rentas, para el caso del Impuesto de Sellos.

Asimismo, se dispone que sólo podrá ocurrir la adhesión al régimen si se regularizan el/los tributos adeudados y sus accesorios, junto a la sanción aplicada o con actuaciones administrativas iniciadas que hayan previsto la instrucción de sumario.

Aplicación: A partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 124/2015-DGR (B.O. 19/11/2015) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de recaudación aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras. Resolución General 80/2003-DGR. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 80/2003-DGR, la cual estableció el régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a acreditaciones en cuentas de entidades financieras, cambiando el esquema de coeficientes y dejando sin efecto las modificaciones introducidas al respecto por la Resolución General 116/2015 - DGR.

Asimismo, se aprueba una nueva versión del programa aplicativo indicado en el Anexo III de la citada resolución y el modelo de declaración jurada correspondiente.

# Novedades provinciales

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2015 inclusive.

**Decreto 251 -3/2015 (B.O. 20/11/2015)**  
**Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**  
**Alícuota Cero. Granos de soja, maíz, trigo y/o sorgo granífero. Período fiscal 2015/2016.**

Se establece para los períodos fiscales 2015 y 2016 que la producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, tributará el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota del cero por ciento (0%), siempre y cuando sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de 1.000 hectáreas. Para el caso de productores con una explotación total de hasta 1.500 hectáreas, los mismos tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el excedente de 1.000 hectáreas con las alícuotas correspondientes fijadas por el Nomenclador de Actividades y Alícuotas.

**Resolución 102/2015-ME (B.O. 23/11/2015) Régimen de facilidades de pago de tributos provinciales. Resolución 12/2004-ME. Reestablecimiento de la vigencia.**

Se restablece, hasta el 29 de diciembre de 2015 inclusive, la vigencia del Régimen de facilidades de pago de tributos provinciales dispuesto por la Resolución 12/2004-ME y sus modificatorias, disponiendo que quedan comprendidas las deudas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública, Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y los anticipos o cuotas correspondientes al período fiscal 2015, cuyos vencimientos generales para la presentación y/o pago hubiesen operado hasta el 30 de octubre de 2015.

Asimismo, se establece que se encuentran excluidas las deudas regularizadas mediante planes de facilidades de pago vigentes al 30 de noviembre de 2015.

Por último, se determina la forma de pago y condiciones para el otorgamiento y mantenimiento de la facilidad de pago.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 17/2015-DGIP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de octubre/2015. Prórroga del vencimiento.**

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de octubre/2015 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de inscripción N° 8 y 9, hasta el día lunes 30 de noviembre de 2015 inclusive.

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO

**Resolución 1354/2015-ART. Pago de obligaciones tributarias. Estado de Emergencia Económico y Social. Producción frutícola de pera y manzana. Modificación de las fechas de vencimiento.**

Se modifica la fecha de vencimiento establecida en el Artículo 1° de la Resolución 557/2015, correspondiente a el pago de los anticipos 05/2015 a 10/2015 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de

los contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral sede en la Provincia de Río Negro cuya actividad o asiento principal de sus actividades se encuentre en los Departamentos General Roca, Avellaneda, Adolfo Alsina, Pichi Mahuida, El Cuy y General Conesa declarados en Estado de Emergencia Económico y Social del Decreto 537/2015, al día 28 de febrero de 2016.

Asimismo, se prorroga el pago de los anticipos 11/2015 y 12/2015 correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los Contribuyentes Directos y de Convenio Multilateral sede en la Provincia de Río Negro cuya actividad o asiento principal de sus actividades se encuentre en la zona mencionada anteriormente.

Por último, se determina que los contribuyentes encuadrados en la norma en comentario quedan exceptuados del Régimen de Recaudación Bancaria (SIRCRESB) y de los demás regímenes de retención y/o percepción para la Provincia de Río Negro por los meses de noviembre y diciembre inclusive del año 2015.

## PROVINCIA DE SANTA FE

**Resolución General 25/2015-API. Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios. Cuadro Guía para la Reposición de Actuaciones Judiciales.**

Se aprueba el “Cuadro Guía para la Reposición de Actuaciones Judiciales” a través del cual se identifican los códigos de operaciones correspondientes a cada una de las actuaciones judiciales, como así también, las disposiciones legales contenidas en el Código Fiscal y en la Ley Impositiva que dan sustento a las liquidaciones del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios que deben ser utilizados por los contribuyentes para cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales, el que como Anexo II forma parte integrante de la norma de referencia.

Asimismo, se establece que los Códigos que deberán utilizar para obtener las liquidaciones pertinentes a través del servicio disponible en la página web [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) son los incluidos en el Anexo I de la norma en comentario.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2015

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina